BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Boletín nº 108
Anuncio **2688/2021**
miércoles, 9 de junio de 2021

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Área de Fomento
Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Área de Fomento
Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos
Badajoz
Anuncio 2688/2021

Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones en especie a favor de los municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz para poner a su disposición elementos de accesibilidad para personas con discapacidad

DECRETO: En Badajoz, a 4 de junio de 2021.

Según establece nuestra Constitución, constituye un deber de los poderes públicos garantizar el máximo bienestar posible a los ciudadanos, facilitando su participación en la vida política, económica, cultural y social, respecto a las personas con discapacidad.

En ese sentido, nuestra Carta Magna regula su atención desde el punto de vista del principio de igualdad y de la prohibición de discriminación, según se consigna en los artículos 9.2 y 14 del texto constitucional.

De acuerdo con los preceptos constitucionales citados, los poderes públicos actuarán, entre otros, según los principios de accesibilidad y transversalidad en el diseño de sus políticas en materia de discapacidad, tal y como queda plasmado en el artículo 1 del Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, que, en su artículo 3, recoge entre sus principios los de vida independiente y accesibilidad universal.

En adición, la accesibilidad universal es uno de los objetivos que enmarca la Ley 51/2003 de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal.

Esta normativa de ámbito estatal se imbuye de forma integral dentro del sistema de fuentes local, en concreto, dentro de las competencias locales reconocidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esencialmente en sus apartados a), b), d), e) y l).

Siendo un objetivo programático de máxima relevancia para esta Excma. Diputación de Badajoz el establecimiento de programas y proyectos que favorezcan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación, para garantizar el acceso y utilización de los espacios y edificios públicos municipales en la provincia de Badajoz, todo ello con el objeto de acondicionar los entornos físicos existentes, espacios urbanos y edificios públicos, para adecuarlos a diseños de accesibilidad universal y adaptarlos a la normativa vigente en esta materia, se ha configurado el Plan Anual de Accesibilidad Provincial, para el presente ejercicio 2021.

El Plan Anual de Accesibilidad Provincial, está basado en la escucha activa con los sectores afectados; de una parte con los municipios de la provincia, los cuales expresaron sus prioridades con una encuesta elaborada al efecto por el Área de Fomento y, de otra, con el fluido contacto desarrollado con las Asociaciones que defienden, con denuedo, los intereses de las personas con discapacidad física de nuestra provincia, tales como APAMEX.

El presente Plan de Accesibilidad pretende alcanzar relevancia en su ámbito, tal y como se acredita en la dotación inicial del mismo, la cual asciende a 1.100.000,00 euros, si bien se podrán habilitar créditos adicionales a los fines pretendidos, mediante las operaciones presupuestarias precisas.

El Plan se ha configurado con un ámbito subjetivo de amplio espectro, de tal forma que se perseguirá la afección a todos los municipios de la provincia, pudiéndose elegir las actuaciones de forma autónoma, como reconocimiento a la autonomía municipal que perfila nuestro sistema territorial y que debe ser el eje del diseño de las políticas públicas.

El plan se distribuye en tres líneas de ayudas que, como se ha expresado, previamente, han sido identificadas por los propios responsables municipales y asociaciones representativas:

a) Juegos infantiles para todos (con pautas de accesibilidad que permiten que puedan utilizarlos todos los/as niños/as).

b) Grúas y elevadores para piscinas municipales.

c) Instalación de bucles magnéticos en dependencias de titularidad municipal.

La accesibilidad universal constituye uno de los pilares, que permiten garantizar los derechos de las personas con discapacidad.

En efecto, la accesibilidad es la única forma de garantizar una adecuada calidad de vida para las personas con discapacidad y sus familias, ya que sin esta condición sería imposible acceder a la educación, el empleo, el ocio, los servicios, la salud, la cultura o los programas de desarrollo comunitario, entre otros.

Alienado con esos principios rectores, se consideran las tres líneas definidas en el Plan, como de urgente actuación y las que tienen más incidencia en los ámbitos de la cultura, el ocio, y la actividad física, por afectar directamente a las personas con necesidades de accesibilidad en su integración social, y la relación que tienen estos ámbitos con la autonomía personal.

La articulación de la línea de subvenciones en especie expuesta permite alimentar los principios de autonomía y suficiencia financiera municipal, consagrados en nuestra Carta Magna, recogidos en los artículos 137 y 142, que pivotan de forma coadyuvante el uno con el otro.

En este sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario que se desarrollará para la concesión de esta subvención en especie será el de concurrencia no competitiva previsto en el artículo 22.1 de la Ley.

Vista la propuesta del Área de Fomento, por la que se estima necesaria la aprobación de unas bases específicas, que regulen la convocatoria y concesión de subvenciones en especie, y que constituirán la normativa específica por las que se rija la convocatoria.

Considerando la competencia que me confiere el artículo 33.2 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz, y la regulación contenida en la disposición transitoria primera del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Badajoz,

HE RESUELTO

Primero.- Aprobar las bases específicas de la convocatoria reguladora de subvenciones en especie de esta Diputación de Badajoz a favor de los municipios y las entidades locales menores de la provincia para poner a su disposición diversos elementos de accesibilidad, que posibiliten el acceso de personas con discapacidad a distintas actividades lúdicas, deportivas, formativas o culturales, entre otras, que promuevan su integración social.

Segundo.- Aprobar la Convocatoria que desarrolla el procedimiento para la concesión de las subvenciones en especie, convocadas en régimen de concurrencia no competitiva, de acuerdo con los principios generales de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Aprobar los modelos de documentos que se relacionan para posibilitar su remisión por vía telemática mediante los sistemas de firma electrónica previstos:

- Solicitud de subvención en especie (Anexo 1).
- Selección de elementos por orden de preferencia. (Anexo 2).
- Remisión de documentación para la justificación de subvención. (Anexo 3).
- Certificado de justificación de la subvención. (Anexo 4).
- Solicitud de prórroga del plazo de presentación de la justificación. (Anexo 5).

Cuarto.- Aprobar el gasto por la cuantía total máxima que se fija en la convocatoria.

Quinto.- Ordenar la publicación del extracto y el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y en la BDNS, para garantizar su divulgación, facilitar su conocimiento y cumplir con la normativa vigente y aplicable al efecto.

Sexto.- Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la próxima sesión ordinaria que se celebre en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 del RD 2568/1986, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las entidades locales.

En Badajoz, a 4 de junio de 2021.- El Secretario General, José María Cumbres Jiménez.- El Diputado delegado del Área de Fomento, Francisco Farrona Navas (Decreto 5/7/19 – BOP 8/7/19). La Vicepresidenta Segunda y Diputada Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior (Decreto 5/7/19 – BOP 8/7/19), Virginia Borrallo Rubio

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN ESPECIE A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ PARA PONER A SU DISPOSICIÓN ELEMENTOS DE ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

PREÁMBULO

Según establece nuestra Constitución, constituye un deber de los poderes públicos garantizar el máximo bienestar posible a los ciudadanos, facilitando su participación en la vida política, económica, cultural y social, respecto a las personas con discapacidad.

En ese sentido, nuestra Carta Magna regula su atención desde el punto de vista del principio de igualdad y de la prohibición de discriminación, según se consigna en los artículos 9.2 y 14 del texto constitucional.

De acuerdo con los preceptos constitucionales citados, los poderes públicos actuarán, entre otros, según los principios de accesibilidad y transversalidad en el diseño de sus políticas en materia de discapacidad, tal y como queda plasmado en el artículo 1 del Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, que, en su artículo 3, recoge entre sus principios los de vida independiente y accesibilidad universal.

En adición, la accesibilidad universal es uno de los objetivos que enmarca la Ley 51/2003 de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal.

Esta normativa de ámbito estatal se imbuye de forma integral dentro del sistema de fuentes local, en concreto, dentro de las competencias locales reconocidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esencialmente en sus apartados a), b), d), e) y l).

Siendo un objetivo programático de máxima relevancia para esta Excma. Diputación de Badajoz el establecimiento de programas y proyectos que favorezcan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación, para garantizar el acceso y utilización de los espacios y edificios públicos municipales en la provincia de Badajoz, todo ello con el objeto de acondicionar los entornos físicos existentes, espacios urbanos y edificios públicos, para adecuarlos a diseños de accesibilidad universal y adaptarlos a la normativa vigente en esta materia, se ha configurado el Plan Anual de Accesibilidad Provincial, para el presente ejercicio 2021.

El Plan Anual de Accesibilidad Provincial, está basado en la escucha activa con los sectores afectados; de una parte con los municipios de la provincia, los cuales expresaron sus prioridades con una encuesta elaborada al efecto por el Área de Fomento y, de otra, con el fluido contacto desarrollado con las Asociaciones que defienden, con denuedo, los intereses de las personas con discapacidad física de nuestra provincia, tales como APAMEX.

El presente Plan de Accesibilidad pretende alcanzar relevancia en su ámbito, tal y como se acredita en la dotación inicial del mismo, la cual asciende a 1.100.000 euros, si bien se podrán habilitar créditos adicionales a los fines pretendidos, mediante las operaciones presupuestarias precisas.

El Plan se ha configurado con un ámbito subjetivo de amplio espectro, de tal forma que se perseguirá la afección a todos los municipios de la provincia, pudiéndose elegir las actuaciones de forma autónoma, como reconocimiento a la autonomía municipal que perfila nuestro sistema territorial y que debe ser el eje del diseño de las políticas públicas.

El plan se distribuye en tres líneas de ayudas que, como se ha expresado, previamente, han sido identificadas por los propios responsables municipales y asociaciones representativas:

a) Juegos infantiles para todos (con pautas de accesibilidad que permiten que puedan utilizarlos todos los/as niños/as).

b) Grúas y elevadores para piscinas municipales.

c) Instalación de bucles magnéticos en dependencias de titularidad municipal.

La accesibilidad universal constituye uno de los pilares, que permiten garantizar los derechos de las personas con discapacidad.

En efecto, la accesibilidad es la única forma de garantizar una adecuada calidad de vida para las personas con discapacidad y sus familias, ya que sin esta condición sería imposible acceder a la educación, el empleo, el ocio, los servicios, la salud, la cultura o los programas de desarrollo comunitario, entre otros.

Alienado con esos principios rectores, se consideran las tres líneas definidas en el Plan, como de urgente actuación y las que

tienen más incidencia en los ámbitos de la cultura, el ocio, y la actividad física, por afectar directamente a las personas con necesidades de accesibilidad en su integración social, y la relación que tienen estos ámbitos con la autonomía personal.

La articulación de la línea de subvenciones en especie expuesta permite alimentar los principios de autonomía y suficiencia financiera municipal, consagrados en nuestra Carta Magna, recogidos en los artículos 137 y 142, que pivotan de forma coadyuvante el uno con el otro.

Base 1.- Normativa de aplicación.

1. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local

3. Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

4. Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.

5. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

6. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

7. Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

8. Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.

9. Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.

10. Base de ejecución número 42 del presupuesto de la Diputación de Badajoz.

11. Y con carácter supletorio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprobó su Reglamento y demás disposiciones.

12. Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial.

13. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Base 2.- Objeto.

El objeto de estas bases consiste en el establecimiento de las normas reguladoras para el acceso a subvenciones públicas, en régimen de concurrencia no competitiva, de los municipios y entidades locales menores, reconocidas oficialmente por el censo de la Junta de Extremadura, dentro la provincia de Badajoz que ponga a su disposición diferentes elementos de accesibilidad que permitan la integración social de personas con discapacidad.

El periodo de entrega e instalación de los elementos objeto de esta subvención será el comprendido entre la fecha de publicación en el BOP de la concesión de la subvención hasta que se materialice el suministro e instalación conexo de cada uno, conforme a los plazos que a tal efecto se estipulen en el procedimiento de licitación que lleva implícito la presente convocatoria.

Base 3.- Finalidad.

La finalidad de esta convocatoria es ofrecer a los municipios y entidades locales menores de la provincia elementos de accesibilidad integrantes para personas con discapacidad, con el fin de ubicarlos en piscinas, parques infantiles, espacios e instalaciones públicas que posibiliten a los ciudadanos disfrutar de actividades lúdicas, formativas o culturales en dichos lugares, actuaciones que se enmarcan dentro del proceso de lucha contra el fenómeno demográfico de abandono de los municipios de la provincia, plenamente compatible con los objetivos de desarrollo sostenible números 3 y 11, de la Agenda 2030, que preside y orienta la acción de gobierno de esta Diputación Provincial.

En concreto, se reconocen como objetivos de desarrollo sostenible dentro de esta actuación el desarrollo de

infraestructuras resilientes, garantizar una vida saludable y promover el bienestar de todos y todas, en todas las edades.

Base 4.- Dotación presupuestaria.

De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el importe total de estas ayudas se encuentra consignado en la aplicación presupuestaria 315/23107/76200 del presupuesto general de Diputación de Badajoz para el ejercicio económico 2021, dotada con un millón cien mil euros (1.100.000,00) euros.

Dicho importe inicial podrá verse incrementado en una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La efectividad de esa cuantía adicional quedará condicionada a la disponibilidad del crédito presupuestario previa a la modificación presupuestaria que proceda a lo largo del ejercicio.

Base 5.- Beneficiarios.

Podrán acceder a la condición de beneficiarios de estas subvenciones los municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz que tengan necesidad de disponer de los elementos de accesibilidad y reúnan los requisitos que para cada uno de ellos se establecen y, se indican en la base 9.

Para acceder a la condición de beneficiario, y dada la especial naturaleza de este Plan de subvenciones, cuyas tres líneas se consideran de urgente actuación por afectar directamente a las personas con necesidades de accesibilidad en su integración social, y la relación que tienen estos ámbitos con la autonomía personal, se exime a los solicitantes del requisito de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

Base 6.- Presentación de solicitudes.

Las entidades solicitantes podrán solicitar las ayudas de acuerdo a los modelos establecidos en esta convocatoria, debiendo acompañarse a cada una de ellas, de la siguiente documentación y anexos correspondientes:

1. Solicitud de subvención en especie de acuerdo al anexo 1

2. Selección de elementos por orden de preferencia. (Anexo 2).

Se establece un plazo de 15 días hábiles para la presentación de solicitudes, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Si el último día fuera inhábil se entenderá por último día del plazo el siguiente día hábil.

Al amparo de lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud de iniciación presentada no reuniese los requisitos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos.

Las solicitudes se tramitarán a través de medios electrónicos, mediante la presentación de modelos normalizados, e irán acompañadas de la documentación requerida en las presentes bases. La presentación de solicitudes podrá realizarse a través de la Sede Electrónica ubicada en la página principal de Diputación de Badajoz, en la siguiente dirección: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades o mediante la aplicación informática del "Sistema de Interconexión de Registros" (SIR)pudiendo llevarse a cabo durante las veinticuatro horas de todos los días del plazo establecido.

Las solicitudes electrónicas, mencionadas en el apartado anterior, deberán contener la firma electrónica requerida por el Reglamento de Registro Electrónico de la Diputación de Badajoz publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 181, de 19 de septiembre de 2008, y todos los demás requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados aportarán al expediente los documentos adicionales que sean necesarios, conforme a los modelos normalizados, y debidamente firmados por el órgano competente, los cuales se digitalizarán e incorporarán junto con la solicitud electrónica. Los documentos electrónicos aportados con la solicitud se consideran copias electrónicas auténticas de los documentos en soporte papel y su fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica con la que se firma la solicitud.

La Diputación Provincial de Badajoz podrá en cualquier momento requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original o solicitar del correspondiente archivo, el cotejo del contenido con las copias aportadas. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

Las solicitudes conforme al modelo normalizado estarán disponibles en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz, ubicada en la página principal de la Diputación de Badajoz en la siguiente dirección: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades

Los anexos correspondientes estarán disponibles en el siguiente enlace web: http://fomento.dip-badajoz.es/formularios.php

http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php

https://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/index.php?cont=catalogo

Las notificaciones se realizarán en la sede electrónica cuando el interesado, en la solicitud, haya señalado dicho medio como preferente o haya consentido su utilización, siendo necesario estar de alta con carácter previo en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz o a través del Sistema de Interconexión de Registros (SIR).

Base 7.- Procedimiento de concesión de la subvención.

La concesión de las subvenciones en especie a favor de los municipios y entidades locales menores de la provincia, que se regulan en las presentes bases, responderán al siguiente procedimiento, sin perjuicio del resto de los trámites internos inherentes a cualquier procedimiento administrativo:

- Aprobadas las presentes bases, y una vez concluido el plazo para la presentación de solicitudes al que se refiere esta base, el órgano instructor, solicitará la correspondiente certificación de la Secretaría General acreditativa de la fecha de entrada de las solicitudes en el plazo establecido en la convocatoria, elevando posteriormente toda la documentación a la Comisión de Valoración a la que se refiere la base 10.2, en la que se determinará las necesidades definitivas. Formará parte de la documentación que sea elevada a la Comisión de Valoración, el informe de la Tesorería Provincial, a efectos del cumplimiento de las obligaciones por las entidades solicitantes, sin perjuicio de la posterior comprobación y, en su caso, compensación, conforme a lo establecido legalmente y de acuerdo con los procedimientos conformados por la Tesorería provincial.
- Examinadas las solicitudes presentadas, las mismas se ordenarán en función de la población de cada entidad, de menor a mayor número de habitantes, procediendo a continuación a la asignación de los elementos de accesibilidad elegidos como opción 1 por cada una de ellas, estableciendo así mismo una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones establecidas en las bases, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, en función de los criterios de valoración.

Base 8.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios estarán sujetos a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 16 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y en todo caso estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Poner a disposición del uso público los distintos elementos instalados.

b) Posibilitar toda capacidad de control e inspección de las actividades realizadas por parte de la Diputación de Badajoz, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.

c) De acuerdo a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un periodo mínimo de dos años.

Base 9.- subvención y criterios objetivos de otorgamiento de la misma.

La presente subvención en especie consiste en la entrega e instalación, en el lugar que se especifique en la solicitud, del/los elemento/s accesibles que se otorguen a cada entidad local de entre los comprendidos en las tres líneas de actuación del plan, es decir, entre juegos infantiles, grúas accesibles para piscinas municipales o la instalación de bucles magnéticos.

- La cuantía total del crédito presupuestario asignado inicialmente a la convocatoria asciende a 1.100.000,00 €.

Todos los municipios y entidades locales menores de la provincia son susceptibles de ser beneficiarios de los elementos de accesibilidad ofrecidos por esta Diputación en sus distintas líneas de actuación.

El criterio para establecer el orden de prioridad de las entidades locales al objeto de proceder a la selección y asignación de los elementos entre los distintos beneficiarios, será la población de cada municipio y entidad local menor de la provincia, de menor a mayor población.

Los distintos municipios y entidades locales menores deberán elegir dos elementos de accesibilidad entre los que se encuentran recogidos en las siguientes líneas:

a) Juegos infantiles. (Con pautas de accesibilidad que permiten que puedan utilizarlos todos los/as niños/as).

Consiste en el suministro e instalación de un columpio con cesta que cumplirá con las normas UNE EN 1176 y 1177, así como, aquellas otras que resulten de aplicación, en la ubicación de titularidad municipal especificada a tal efecto en las solicitudes, y a las que se les dotará de pavimento de caucho para la amortiguación de impactos en caídas accidentales, realizándose además el anclaje y la pavimentación de la zona del columpio, en caso de resultar necesaria. (Características y dimensiones del elemento especificadas en la siguiente dirección: http://fomento.dip-badajoz.es/formularios.php).

Al objeto de poder solicitar este elemento, es necesario que la ubicación propuesta disponga de un itinerario accesible que permita llegar hasta él en condiciones no discriminatorias conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Orden VIV-561/201 y el artículo 40 del decreto 135/2018.

La instalación del columpio cesta no conllevará la retirada o sustitución de otros elementos que pudieran existir en el emplazamiento seleccionado, ni la realización de trabajos complementarios que sean necesarios para que se pueda acceder a la adecuada utilización de esos elementos.

Valoración del elemento instalado: 6.776,00 euros (IVA incluido).

b) Grúas y elevadores para piscinas municipales (con una silla de ducha con ruedas).

Consiste en el suministro e instalación de una grúa accesible para piscinas, así como, el suministro de una silla de ducha con ruedas para que los usuarios puedan acceder a la zona de ducha antes de entrar en el vaso conforme a la normativa vigente.

La grúa accesible contará además con una barra de apoyo, un asiento regulable en altura, respaldo y apoyabrazos y tendrá una capacidad mínima de carga de 150 Kg. (Características y dimensiones del elemento especificadas en la siguiente dirección: http://fomento.dip-badajoz.es/formularios.php).

Para llevar a cabo la instalación de la grúa se requiere que su ubicación disponga de un espacio libre de obstáculos, que no invada el itinerario peatonal accesible que debe existir hasta la grúa de acuerdo con lo establecido en el CTE SUA 9 y decreto 135/2018, debiendo este espacio permitir inscribir un círculo de 1,20 metros de diámetro y además, que se disponga en ese lugar concreto de una toma de agua para el mecanismo hidráulico de la grúa.

Asimismo, será necesario que en la fecha de entrega e instalación de este elemento, la piscina municipal cumpla con lo dispuesto en el decreto 102/2012 de 8 de junio, por el que se regulan las condiciones técnico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Valoración de los elementos y su instalación: 5.600,00 euros (IVA incluido).

c) Instalación de bucles magnéticos en dependencias de titularidad municipal.

Consiste en la entrega e instalación de dos bucles de inducción para zona de atención al público, así como, un bucle de inducción para su instalación en salas completas o zonas concretas de las mismas con una superficie de entre 200 y 500 metros cuadrados con la señalización de zona para personas con discapacidad auditiva que cumple con la normativa vigente en materia de electroacústica. (Características y dimensiones del elemento especificadas en la dirección: http://fomento.dip-badajoz.es/formularios.php).

La instalación está formada por un amplificador, un micrófono y el cableado del bucle, siendo recomendable que el mobiliario sea fijo.

Para su instalación en puestos de trabajo será requisito necesario que disponga de tomas de corriente para la conexión eléctrica de los elementos y, para su instalación en sala, además de disponer de tomas de corriente, el amplificador del bucle se podrá conectar al equipo de sonido existente en el punto de instalación.

Valoración de los elementos y su instalación: 5.600,00 euros (IVA incluido).

Los municipios y entidades locales menores únicamente podrán solicitar la subvención en especie de los distintos elementos para su instalación en terrenos e instalaciones a los que se circunscriben las respectivas entidades.

Para la adquisición de los elementos de accesibilidad objeto de la presente convocatoria de subvenciones en especie, así como, para la instalación de los mismos en las distintas localidades, por esta Diputación se está tramitando el correspondiente expediente de contratación con arreglo a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de forma simultánea a la presente convocatoria de subvenciones.

Base 10.- Instrucción, comisión de valoración y resolución de la convocatoria.

1. Tramitación e Instrucción.

Una vez aprobadas las bases y concluido el plazo para la presentación de solicitudes, analizadas las mismas, y en los supuestos en que la solicitud o documentación presentada no reúna los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano instructor del procedimiento será la Jefa del Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos a valorar, para lo que podrá contar con la asistencia administrativa necesaria.

Se establece una fase de preevaluación, donde el órgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

Examinada la documentación que consta en cada solicitud, el órgano instructor, en su caso, solicitará por escrito y con la correspondiente notificación, la subsanación que proceda para que en un plazo improrrogable de diez días, se presente la documentación necesaria para subsanar.

Una vez completados los expedientes, por parte del órgano instructor se elaborará un informe relativo a la valoración de las solicitudes con las asignaciones realizadas, que elevará a la Comisión junto al resto de documentación que integra el expediente.

2. Comisión de valoración.

Se creará una Comisión de Valoración para examinar y valorar las solicitudes, siendo su composición de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz, la siguiente:

- Presidente: El Director del Área de Fomento o funcionario/a en quien delegue.
- Vocales:

  - El Director del Área de Presidencia o persona en quien delegue.

  - El Jefe Servicio Proyectos y Obras o persona en quien delegue.

  - La Directora del Área de Economía, Compras y Patrimonio o persona en quien delegue.

  - El Secretario de la Corporación o persona en la que delegue, con voz pero sin voto.

  - El Interventor de la Corporación o persona en quien delegue, con voz pero sin voto.

  - Secretario/a: Un/a funcionario/a del Área del Fomento, con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración, analizará las solicitudes y cuantos documentos integren el expediente, así como, el informe emitido por el órgano instructor, y realizará las consideraciones que estime oportunas, las cuales quedarán plasmadas en el oportuno acta, formulando a través del instructor y, a la vista de lo acordado por la misma, la propuesta de concesión al órgano concedente.

3. Resolución de la convocatoria.

El órgano competente para dictar la resolución, de esta Convocatoria, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la base de ejecución del presupuesto 42.3.e.5 del ejercicio 2021 de la Diputación de Badajoz así como el decreto de fecha 5 de julio de 2019, (BOP 8 de julio de 2019) de configuración de Áreas Funcionales y Delegaciones del Presidente de la Corporación Provincial, es el Ilmo. Sr.

Presidente de la Diputación, quien dictará resolución en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y publicado la resolución expresa se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

La resolución de concesión de las ayudas en especie, con la determinación de los beneficiarios y los elementos seleccionados, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al amparo de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, será objeto de publicidad activa en la web de la Diputación de Badajoz, las subvenciones concedidas por Diputación de Badajoz con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La resolución, además de contener los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones establecidas en las bases, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, de tal manera que en el supuesto de que se produzcan bajas derivadas de la adjudicación de los distintos lotes en el procedimiento de licitación para la adquisición e instalación de los diferentes elementos, o se aumente el crédito disponible en la Convocatoria y en consecuencia, se disponga de más unidades, se propondrá la concesión de subvención en especie a favor de las distintas entidades en función del orden establecido originalmente por la Comisión de Valoración, adoptándose al efecto, la pertinente resolución de concesión complementaria.

Dichas resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso administrativo en la forma y plazos previstos por Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y, potestativamente, recurso de reposición conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Modificación de la resolución.

Tenida en cuenta la naturaleza de la convocatoria, una vez recaída resolución de concesión, los beneficiarios no podrán solicitar modificación de la resolución de concesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento 887/2006 de Subvenciones.

Base 11.- Concurrencia con otras subvenciones.

La subvención en especie objeto de esta convocatoria, dado que la misma financia íntegramente la adquisición e instalación de los diferentes elementos de accesibilidad otorgados no será compatible con ayudas de ninguna otra Administración o entidad privada que tengan por finalidad la financiación de idénticos elementos para la misma ubicación en los municipios que sean beneficiarios de los mismos.

Base 12.- Entrega de la subvención en especie y régimen de garantías.

Los beneficiarios recibirán los elementos de accesibilidad otorgados una vez dictada la pertinente resolución de concesión, que se publicará en el BOP y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones BDNS y toda vez que éstos hayan sido adquiridos, previa tramitación del oportuno expediente de licitación por la Diputación de Badajoz conforme a las normas que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

No podrán entregarse e instalarse los distintos elementos de accesibilidad seleccionados en tanto en cuanto, el beneficiario, en el momento de la resolución de concesión no se encuentre al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial según lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En el caso, de que existiera una deuda con la Hacienda Provincial, se autoriza a la Diputación a través del anexo 1 a compensar el importe adeudado conforme a lo establecido legalmente y de acuerdo con los procedimientos conformados por la Tesorería provincial.

Base 13.- Plazo de justificación de la subvención.

Para la justificación de la subvención en especie recibida, las entidades locales beneficiarias deberán presentar a través de cualquiera de los medios previstos en la base 6 la siguiente documentación:

- Certificado de justificación de la subvención debidamente firmado por el/la Secretario/a o Secretario/a-interventor/a, en los términos establecidos en el anexo 4.

Esta documentación se presentará dirigida al Área de Fomento, correspondiendo su gestión al Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos.

El plazo para presentar esta justificación será de 3 meses contados a partir de la entrega e instalación de los elementos por la empresa adjudicataria del procedimiento de licitación en tramitación.

Se podrá realizar la comprobación material de las actuaciones. Para ello, la Intervención de la Diputación podrá optar por la solicitud de la documentación que estime conveniente a las Entidades beneficiarias, o el examen de la documentación en las dependencias de la entidad local.

El plazo de presentación de la justificación finalizará a los 3 meses, contados a partir del día 30 de mayo de 2022.

El modelo de remisión de la documentación para la justificación del objeto de la subvención conforme al modelo normalizado (anexo 3) estará disponible en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz, ubicada en la página principal de la Diputación de Badajoz en la siguiente dirección: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades

Los anexos correspondientes estarán disponibles en:

http://fomento.dip-badajoz.es/formularios.php

http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php

https://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/index.php?cont=catalogo

Excepcionalmente, podrá autorizarse una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación que no exceda de la mitad del mismo, y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros conforme a lo establecido en al artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios, podrán solicitar la prórroga de la justificación, según anexo 5, con los siguientes requisitos:

1. La solicitud deberá registrarse antes de la finalización del plazo máximo establecido para la presentación de la justificación.

2. Requerirá autorización expresa de la Diputación, cuyo trámite interno se ajustará al siguiente procedimiento:

- Informe técnico del área de fomento, en el que se determine de manera indubitada que las causas de prórroga responden a lo contemplado en el punto anterior.
- Resolución por el que se concede la autorización de la prórroga de la justificación.
- Notificación al interesado de la misma.

Base 14.- Publicidad e interpretación

Las presentes bases de la convocatoria se publicarán para general conocimiento de los interesados en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la web de la Diputación Provincial de Badajoz, en las siguientes direcciones:

- http:// www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones
- http://fomento.dip-badajoz.es

Todo ello sin perjuicio de que la vigencia de esta convocatoria queda supeditada a la publicación del extracto de la misma por conducto de la BDNS.

La concurrencia al proceso de concesión implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano concedente.

De conformidad con lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones, todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la web institucional (http://www.dip-badajoz.es/transparencia), en el apartado subvenciones, como en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y la actuación a la que va destinada.

Base 15.- Indicadores de resultado y actividad.

Para evaluar la consecución de los objetivos determinados en esta línea subvencional y en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan Estratégico se considerarán los siguientes indicadores de resultados:

- Número de usuarios.
- Número de actuaciones solicitadas según la clasificación de las mismas.
- Grado de cumplimiento de los objetivos.

Base 16.- Reintegro o pérdida del derecho.

El incumplimiento de las obligaciones contempladas en las presentes normas por las entidades locales beneficiarias, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención en especie concedida por la Diputación de Badajoz y, en su caso, a la exigencia del reintegro del importe de la valoración de los elementos instalados.

Se procederá a declarar la revocación total o parcial del derecho y al reintegro de las pertinentes cantidades según lo previsto en el capítulo I del Título II de la Ley 38/2003 de 21 de julio de Ley General de Subvenciones y en el RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.

El procedimiento para declarar el reintegro será el establecido en el artículo 42 de dicha Ley y el órgano competente para iniciar el procedimiento es el órgano concedente de la subvención. Con carácter previo a su inicio, el órgano competente requerirá al beneficiario para que en el plazo de 15 días presente la documentación justificativa correspondiente o renuncie expresamente a la subvención.

Base 17.- Criterios de graduación de la pérdida del derecho a la percepción ante los posibles incumplimientos de las condiciones de la subvención.

A efectos de la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas por la presente convocatoria y sus efectos se establecen los siguientes criterios:

a) Respecto del cumplimiento del deber de justificación:

- No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: Reintegro importe total.
- Justificación completafuera del plazo inicial y del requerimiento administrativo: No se inicia procedimiento de reintegro.

b) Respecto del cumplimiento de otras obligaciones:

- Según el tiempo de permanencia del bien al destino para el que se concedió:

  - Menos del 50% del tiempo obligado: Reintegro total por importe del elemento subvencionado.

  - Entre el 50 y el 90% del tiempo obligado: Reintegro parcial del importe del elemento subvencionado por el tiempo restante.

Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que, en su caso, las entidades locales beneficiarias deban reintegrar y que, en todo caso, deberán responder al principio de proporcionalidad.

Base 18.- Régimen de recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante la Presidencia de la Diputación de Badajoz en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Disposiciones adicionales.

Primera.- En lo no regulado en estas bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de subvenciones y la Ordenanza provincial de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz.

Segunda.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones, y 23 de la Ley General de Subvenciones, se aprueba de forma conjunta a las bases reguladoras, la Convocatoria que desarrollará el procedimiento para la concesión de esta línea de subvenciones.

Tercera.- A fin de posibilitar la presentación de las solicitudes a que se refiere las presentes bases a través del Registro Electrónico, al amparo de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Badajoz (BOP 19 de septiembre de 2008), se procede por el Presidente a la aprobación de los modelos de documentos telemáticos que a continuación se relacionan y que se remitan por vía telemática mediante los sistemas de firma electrónica previstos en el citado Reglamento:

1. Solicitud de subvención en especie de elementos accesibles. (Anexo 1).

2. Selección de elementos por orden de preferencia. (Anexo 2).

3. Remisión de documentación para la justificación de subvención. (Anexo 3).

4. Certificado de justificación de la subvención. (Anexo 4).

5. Solicitud de prórroga del plazo de presentación de la justificación. (Anexo 5).

_____

ANEXO 1

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Don/doña_____Alcalde/sa de la entidad local de_____

EXPONE:

1. Que ha tenido conocimiento de la publicación en el BOP de Badajoz, de fecha _____ de 2021 de las Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones en especie de distintos elementos de accesibilidad a favor de los municipios y entidades locales menores de la provincia.

2. Que la entidad local de _____tiene interés en participar en la citada Convocatoria, declarando sometimiento expreso a las bases que regulan la misma, así como a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa concordante.

3. Que, en caso de no estar al corriente con la Hacienda Provincial, se autoriza a la Diputación de Badajoz para que compense de oficio el importe debido conforme a lo establecido legalmente y de acuerdo con los procedimientos conformados por la Tesorería provincial.

4. Que el Ayuntamiento dispone de los bienes de dominio público afectos al uso público adecuados para la instalación de los elementos de accesibilidad que incorpora la presente solicitud y que los mismos reúnen los requisitos requeridos para su instalación establecidos en la base 9 de la presente Convocatoria y en el enlace web facilitado.

5. Que de conformidad con lo establecido en la convocatoria, se acompañan a la presente solicitud, los siguientes documentos:

- Anexo 2 de selección de elementos de accesibilidad de entre los ofrecidos y su orden de prioridad, así como, su lugar de instalación.

Por todo ello.

SOLICITA:

Que se tenga por presentado este escrito con la documentación que se adjunta para la participación en la referida Convocatoria Pública, y que una vez valorado el expediente se conceda a esta entidad la correspondiente ayuda.

A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos en relación al tratamiento de los datos de carácter personal, se informa:

1.- Finalidad del tratamiento: Gestión de los procedimientos de concesión de subvenciones.

- Base jurídica del tratamiento:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ordenanza provincial de subvenciones.

- Bases de ejecución de presupuestos.

2.- Destinatarios de cesiones o transferencias: No se prevén, salvo obligaciones de carácter legal o judicial.

3.- Derechos de los afectados:

- Derecho de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, limitación u oposición.

- Derecho a retirar el consentimiento prestado.

- Derecho a reclamar ante la autoridad de control.

4.- Información adicional: Delegado de Protección de Datos de la Diputación de Badajoz, J. Enrique Vión Pérez, Área de Presidencia y Relaciones Institucionales 924212237 dpd@dip-badajoz.es

En ..... a ..... de ..... de 2021.

El/la Alcalde/sa:

Fdo.:_____

Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz.

_____

ANEXO 2

SOLICITUD DE LOS ELEMENTOS POR ORDEN DE PREFERENCIA.

En relación con las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en especie de distintos elementos de accesibilidad ofrecidos a municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz, a continuación se indican los elementos seleccionados por orden de preferencia:

		Preferencia 1.ª	Preferencia 2.ª
a	Elemento solicitado		
b	Lugar instalación		
c	Requisitos espacio		
d	Características emplazamiento		

	Preferencia 1.ª	Preferencia 2.ª
Persona contacto/teléfono		

a) Debe elegirse el orden de preferencia entre grúa piscina, columpio cesta y bucle magnético.

b) Debe señalarse con la mayor concreción posible la calle, avenida, parque, sala o puestos donde se ubica el lugar de instalación. (Acompañar foto del lugar concreto o en su caso, coordenadas georeferenciadas).

c) Señalar si se cumple o no con los requisitos de accesibilidad y espacio establecidos de forma obligatoria para cada uno de esos elementos en la base 9. (SI/NO).

d) En características del emplazamiento debe señalarse si los lugares de emplazamiento seleccionados donde, en su caso, debe instalarse el columpio cesta son de tierra, césped, hormigón u otros (caucho), así como, si las dependencias donde deben instalarse los bucles magnéticos cuentan con mobiliario fijo u otras peculiaridades.

e) Autorizando por medio de la presente a la empresa que resulte adjudicataria a realizar las actuaciones que resulten necesarias para llevar a cabo la instalación de los elementos de accesibilidad de los que resultemos beneficiarios en los lugares especificados,

En ..... a ..... de ..... de 2021.

El/la Alcalde/sa

Fdo:_____

Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz.

_____

ANEXO 3

REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

En relación con las bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en especie de distintos elementos de accesibilidad ofrecidos a municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz, se ha concedido una subvención en especie a la Entidad Local de _____ para el suministro e instalación de:

☐ Grúa accesible en piscina municipal.

☐ Columpio accesible en parques y jardines municipales.

☐ Bucle magnético en edificio municipal.

Que se corresponde con la actuación n.º___/___/20__ denominada: _____adjunto la siguiente documentación:

1. Certificado del objeto de la subvención debidamente firmado por el Secretario-Interventor/a, de acuerdo al anexo V.

2. Acta de recepción por el Ayuntamiento del/los elemento/s instalado/s.

3. Fotografía elemento/s y publicidad instalados.

En..... a ..... de ..... de 20.....

El/la Alcalde/Alcaldesa,

Fdo.: _____

Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz.

_____

ANEXO 4

CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D./D.ª_____Secretario/a (Secretario/a-Interventor/a) del Ayuntamiento de _____con CIF_____ en relación a la subvención en especie concedida por la Diputación de Badajoz para el suministro e instalación del/los elemento/s de accesibilidad denominado/s _____, por orden y con el visto bueno de la Sr./Sra Alcalde/sa y de acuerdo con el artículo 204 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales

Que según los datos obrantes en esta Secretaría/Secretaría-Intervención a mi cargo:

CERTIFICO:

Que el/los elemento/s de accesibilidad ha/n sido recepcionado por la entidad.

Que el objeto de la subvención se encuentra puesto al uso público.

Que no se ha solicitado ni obtenido ninguna subvención para la financiación de los elementos de accesibilidad otorgados.

En_____ a _____ de _____ de 20__

El Secretario/a (Secretario/a-Interventor/a)

Fdo:_____

V.º B.º El/la Alcalde/sa.

Fdo:_____

_____

ANEXO 5

SOLICITUD DE PRÓRROGA DE JUSTIFICACIÓN LA SUBVENCIÓN

D./D.ª _____, en calidad de Alcalde/sa de la entidad local_____, en cumplimiento de lo establecido en las bases específicas que regulan la concesión de subvenciones en especie destinada a facilitar distintos elementos de accesibilidad a favor de los municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz y, en relación con la justificación de la subvención concedida por importe de_____ número. Actuación:_____/____/20__, denominada:_____

SOLICITA:

Que, con arreglo a lo dispuesto en la base n.º 13 de la convocatoria, sea concedida prórroga de la presentación de la justificación de la subvención identificada al inicio.

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente solicitud.

En ..... a ..... de ..... de 20.....

El/la Alcalde/sa

Fdo:_____

Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta
www.dip-badajoz.es/bop